



## AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/8	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	10 de julio de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 9:00 hasta las 10:50 horas
<b>Lugar</b>	Teatro Municipal habilitado como Salón de Sesiones
<b>Presidida por</b>	Jesús Casimiro Machín Duque
<b>Secretario</b>	Berta Eugenia Somoza Martínez

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
78763355Q	ADRIANA BRITO GUILLÉN	SÍ
78543551T	Antonio Jesús Morales Fernández	SÍ
78547010D	Begoña del Pino Hernández Nóbrega	SÍ
42413376L	Coraima Maria Morales Quintero	SÍ
78544073Q	Francisco Manuel Aisa Perdomo	SÍ
42911506S	Jesús Casimiro Machín Duque	SÍ
78551344L	Macarena Olivero Bonilla	SÍ
42910913C	Manuel Florian Toribio Bernal	SÍ





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

78545651F	VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NO
78541813X	Yoana Raquel García Olivero	NO
78542337M	Yonatan Pérez Olivero	SÍ
78549597C	Yurena Cubas Morales	SÍ
78546148K	luis Miguel Pérez Berriel	SÍ

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el **artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo**, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://tinajo.videoacta.es/plenos.php>

En el Teatro Municipal habilitado como Salón de Sesiones, dependencias del Ayuntamiento de Tinajo, siendo las 9:05 horas del día 10/07/2024, previa convocatoria circulada al efecto, al objeto de celebrar sesión Ordinaria el Pleno, que tuvo lugar en la primera convocatoria, presidido por el Sr. Alcalde y actuando como Secretaria-Interventora Dña. Berta Eugenia Somoza Martínez,. Se reúnen en sesión pública los Concejales/as reflejados en el apartado anterior.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1. Aprobación del actas de las sesiones anteriores PLN/2024/6 y PLN/2024/7.

Se dan cuenta de los borradores de actas celebradas el 08/05/2024 y 13/05/2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesión, se producen intervenciones por los concejales del GRUPO MIXTO Antonio Morales y Begoña





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Hernández Nobrega como se contempla en el video acta.

Atendido lo anterior, se procede a la votación y por mayoría simple, **nueve (9) votos a favor (7 del COALICIÓN CANARIA Y 2 del Grupo Mixto-MRT) y dos (2) Abstenciones por lo que se declaran aprobadas las actas de la sesiones plenarias indicadas anteriormente.**

**2. Expediente 1407/2024.** Acuerdo que proceda sobre la Implantación de la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y mantenimiento de la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Asunto dictaminado en la Comisión Informativa sesión extraordinaria urgente de Hacienda del día 05 de julio de 2024.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as concejales y presidente, **se procede a la votación, siete (7) votos a favor** del grupo de Coalición Canaria ; y cuatro (4) abstenciones **del Grupo Mixto**, por mayoría **se ACUERDA adoptar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Acordar, a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajo, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, control financiero posterior, sobre todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento de Tinajo y, en su caso, sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en los términos previstos en el RD 424/2017. Asimismo, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos

**SEGUNDO.** Todos los actos a que se refiere el apartado PRIMERO de esta propuesta de acuerdo, que quedan sujetos al régimen de fiscalización e intervención limitada previa, serán objeto de otra plena con posterioridad. Actuaciones que de acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, se llevarán a cabo en el marco del control financiero.

**TERCERO.** Acordar a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajo, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos





## AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

No obstante, lo anterior, en atención al artículo 9.3 RD 424/2017 sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

**CUARTO.** Acordar en atención a lo señalado en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017, que en todo caso tienen trascendencia en el proceso de gestión, los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. A saber Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 2023, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2008, 2018 y 2021, y cualesquiera otros que estén vigentes en cada momento.

La modificación de los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en los supuestos que sean de aplicación a esta Entidad Local supondrá su aplicación directa

**QUINTO.** Fijar los siguientes extremos adicionales a los básicos y a los establecidos por Acuerdo del Consejo de Ministros vigentes en cada momento sobre fiscalización limitada previa de requisitos básicos:

1. Reconocimiento de la obligación derivado de contratos menores:
2. Que existe propuesta favorable del funcionario responsable del departamento gestor o documentación explícitamente favorable (RC).
3. La incorporación de la factura conformada por el responsable. c) Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la tramitación del gasto como contrato menor.
4. En el resto de los expedientes, siguiendo los artículos 172 y 175 del ROF, que conste en el expediente informe propuesta emitido por el servicio o centro gestor.

**SEXTO.** La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, tal y como habilita el artículo 14 Real Decreto 424/2017.





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

**SÉPTIMO.** Cualquier incumplimiento de los extremos objeto de comprobación en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, tanto generales como adicionales, será objeto de reparo suspensivo por parte del Órgano de Control Interno, resultando de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto 424/2017 en los artículos que a continuación se relacionan.

**OCTAVO.** Reconocer a la Intervención General la facultad de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para aclarar aquellos aspectos que se sean necesarios en aplicación del presente acuerdo.

**NOVENO.** Entender las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto interpretadas conforme al presente acuerdo.

**DÉCIMO.** Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Tinajo, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno

**3. Expediente 89/2024.** Acuerdo que proceda sobre la Implantación de la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y mantenimiento de la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Asunto no dictaminado por falta de quorum, en cumplimiento del art. 126 del ROF, por lo que se procede a la votación Ratificación de la Urgencia para la inclusión en el orden día y se aprueba por mayoría absoluta de todos los asistentes.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as concejales y presidente, **se somete el asunto a votación, con el resultado que todos los/las concejales votan a favor, por lo que por UNANIMIDAD, se adoptó la propuesta transcrita literalmente a continuación, a través de la moción presentada:**

- **PRIMERO.** Aprobar inicialmente el procedimiento de adhesión del Ayuntamiento a la “Comunidad Energética Local TODA Energía LANZAROTE- CEL TODA Energía LANZAROTE” que se constituye una





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- **SEGUNDO.** Aprobar inicialmente los Estatutos que han de regir la Asociación, régimen interno y actividad.
- **TERCERO.** Facultar al Alcalde-Presidente o persona en quien delegue la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos citados.
- **CUARTO.** Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.
- **QUINTO.** Informadas las alegaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión a la Asociación, comunicándolo a la misma a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno.

### **B) ACTIVIDADES DE CONTROL**

#### **4. DAR CUENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SEGURIDAD CON EL AYTO. ARRECIFE.**

El pleno de la corporación se da por enterada.

#### **5. DAR CUENTA BANDOS DE ALCALDÍA. Hogueras Estivales y Nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

#### **6. DAR CUENTA ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO JGL/2024/6 Y JGL/2024/7.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

#### **7. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 1758/2024.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

#### **8. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 1659/2024.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

#### **9. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 1613/2024.**





## AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

---

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

### **10. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 1478/2024.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

### **11. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 1474/2024.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

### **12. DAR CUENTA. Modificación de Créditos Expediente 422/2024.**

Se cumple la obligación de dar cuenta al Pleno

### **13. MOCIONES NO INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DIA . Asuntos que se declaren de urgencia.**

El Alcalde - Presidente pregunta si algún miembros de la corporación si desea someter a consideración del pleno asuntos no incluidos en la orden del día previa ratificación de urgencia.

Acto seguido comparece la portavoz del grupo mixto Begoña Nobrega para solicitar que se incluya en el orden del día la siguiente **moción 2024-E-RPLN-7** sobre los discursos de odio.

Se procede la votación de la ratificación de la urgencia en cumplimiento del art 91.4 del ROF y por mayoría absoluta de todos los asistentes se incluye en el orden del día.

Seguidamente Begoña expone la propuesta presentada.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as concejales y presidente, **se somete el asunto a votación, con el resultado que todos los/las concejales votan a favor, por lo que por UNANIMIDAD, se Aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:**

1. Pronunciarnos a favor de un “Acuerdo de Municipio contra los Discursos de Odio”, con el objetivo de prevenir la discriminación en el ámbito municipal de las personas y colectivos vulnerables, que les impide desarrollar sus proyectos vitales en condiciones de igualdad.





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

2. Desarrollar en el ámbito municipal a través de las concejalías competentes, acciones para todos los segmentos de población, guiadas a la adquisición de competencias en el respeto a la diversidad.
3. Impulsar en el ámbito municipal, que el tejido asociativo promueva el respeto a la diversidad y las redes de apoyo para las víctimas de los discursos de odio.
4. Solicitar al Cabildo de Lanzarote el desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general, a fin de concienciar sobre las consecuencias negativas de los discursos de odio y de promover el respeto a la diversidad.
5. Proponer a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que a través de la Red Canarias Innovas, promueva entre los centros educativos la opción de los ejes “Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Género” y “Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad”, con el objetivo de desarrollar estrategias preventivas frente a los prejuicios y estereotipos que alimentan los discursos de odio, así como que el alumnado adquiera las competencias necesarias que les permita desarrollarse y vivir en el respeto a la diversidad.

Interviene la Concejala Begoña Hernández para incluir la siguiente **Moción 2024-E-RPLN-8**, sobre Retirar el Proyecto de Decreto por el que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Se procede a la votación en cumplimiento del art 91.4 del ROF; y con la votación en contra 7 votos del grupo de Coalición Canaria, 2 votos a favor del grupo Mixto PSOE y la 2 abstenciones del grupo Mixto MRT , por lo que no procede el acuerdo la sustanciación de la misma.

Interviene la Concejala Begoña Hernández para incluir la siguiente Moción **2024-E-RPLN-9**, sobre Retirar los hierros de sujeción de los antiguos contenedores.

Se procede a la votación en cumplimiento del art 91.4 del ROF; y con la votación en contra 7 votos del grupo de Coalición Canaria, y 4 votos a favor del grupo Mixto PSOE- MRT , no procede el acuerdo de la moción presentada.

### Ruegos y preguntas .





## AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

---

En este apartado se produjeron los ruegos y preguntas formulados por los Sres./Sras. Concejales/as que se encuentran recogidas íntegramente en el acta electrónica en soporte audiovisual de la sesión plenaria disponible en el enlace <http://tinajo.videoacta.es>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos del día tal y como se refleja en el encabezamiento. Y para que así conste, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde- Presidente conmigo, de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe, en Tíñajo, a fecha de firma electrónica. Por la Secretaria General del Pleno, Dña. Berta Eugenia Somoza Martínez, se toma razón para su transcripción en el libro electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar la autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. El documento electrónico acreditativo e identificativo en soporte audiovisual, correspondiente a la sesión plenaria de fecha 10/07/2024, está disponible en la página web <http://tinajo.videoacta.es>.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

